



Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, suscrito entre Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L. y otras.

Datos de la empresa agrupada

Razón Social de la empresa: _____

C.I.F.: Cta. de Cotización de la Seguridad Social: /

Domicilio Social: _____

Localidad: _____ C.P.: Provincia: _____

Tel.: Fax: E-mail: _____

Persona de contacto: _____

Convenio colectivo de referencia: _____

Actividad principal que desarrolla: _____ C.N.A.E. _____

Plantilla media año anterior: _____

Si la empresa se creó este año **indique:**

Fecha de creación / / Número de trabajadores en 1º TC1: _____

¿Se ha creado algún centro de trabajo nuevo en el presente año? NO ___ SÍ ___ Número de trabajadores en 1º TC1: _____

¿Existe representación legal de los trabajadores en la empresa?: NO ___ SÍ ___

En caso afirmativo, indicar nombre, apellidos y D.N.I.: _____

Datos para la bonificación de la Formación

Asesoría Laboral Externa _____ Dpto. RRHH propio

Persona de Contacto en asesoría _____

Teléfono Fax e-mail _____

El/la abajo firmante Don/Doña: _____

con N.I.F.: / , en su condición de Representante Legal de la empresa arriba indicada

DECLARA:

- Que la empresa está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre **ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L.**, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan con fecha **29 de junio de 2015**, para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato.
- Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos.

Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Por la entidad externa,
ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L.



Fdo. Doña Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la entidad externa

(Por la empresa firma y sello)

Fdo. D./Doña _____
Representante legal de la empresa

COPIA DEL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN SUSCRITO ENTRE EMPRESAS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 9.3 Y 12.1 DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL Y DEL ARTÍCULO 14.3 DEL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, QUE DESARROLLA LA CITADA LEY.

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L., con CIF B-93.064.103, con sede social en Málaga, C/ Camino de Suárez, 71, C.P. 29010.

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad FOADIS, S.L., con CIF B-29697471, con sede social en Málaga, C/ Camino de Suárez, 71, C.P. 29010

Doña Noelia Olvera Vegas, con DNI 74.842.394-A, en representación de la entidad TECNIMAR, S.L., con CIF B-29817160, con sede social en Torre del Mar, Octavio López, 1 Edif. Delfín 1, C.P. 29740.

ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L. es el Responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial y conservar los datos no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L. en Cno. de Suárez, 71; 29010 Málaga. Email: formacion@acesperanza.com y el de reclamación a www.aepd.es

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo.- Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la Ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa

Tercero.- Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad las siguientes:

- 1ª Identificar en cuenta separada o epígrafe de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratara de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2ª Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3ª Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4ª Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5ª Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6ª Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7ª Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8ª Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
- 9ª Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
- 10ª Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto.- Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad las siguientes:

- 1ª Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».
- 2ª Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- 3ª Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4ª Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5ª Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6ª Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
- 7ª Garantizarla gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8ª Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9ª Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 10ª Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto.- Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto.- Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo.- Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo.- Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Noveno.- Protección de datos

ACADEMIA NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, S.L. es el Responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de mantener una relación comercial y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L. en Cno. de Suárez, 71; 29010 Málaga. Email: formacion@acesperanza.com y el de reclamación a www.aepd.es

Décimo.- Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

En Málaga, a 6 de marzo de 2019.

Por la entidad externa
Academia Ntra. Sra. de la Esperanza, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa

Por la empresa
Foadis, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa

Por la empresa
Tecnimar, S.L.



Fdo.: Noelia Olvera Vegas
Representante legal de la empresa